

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por la señora **GLORIA NELLY MESA JARAMILLO** en contra del señor **JAIME RESTREPO ACEVEDO**, en memorial obrante en el –Archivo 02 y 03-, la parte demandante informa al Despacho que el demandado falleció y solicita se decrete la sucesión procesal de conformidad con el artículo 68 y 70 del Código General del Proceso, sin embargo, previo a resolver su solicitud, se le requiere para que, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte copia del Registro Civil de Defunción del demandado e informe quienes son sus sucesores procesales acreditando tal calidad.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por la inactividad procesal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. **017**, fijado el **17** de **febrero** de **2023** a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaria.

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14efbc7f554e4cdd324b990e75bb7ee95a4f5623f7239a32b55a6fbd54d2d**

Documento generado en 16/02/2023 05:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>